



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0 5 1 4 20 JUN 2019

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Traspaso Parcial de la concesión hídrica sobre el Río Guatapurí otorgada mediante Resolución No 108 del 28 de mayo de 2002, en beneficio del predio San Carlos ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por MIGUELINA OVALLE VARGAS identificada con la C.C No 42.497.037"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MIGUELINA OVALLE VARGAS identificada con la C.C. No 42.497.037, solicitó a Corpocesar traspaso parcial de la concesión hídrica sobre el Río Guatapurí otorgada a través de la Resolución No. 108 del 28 de mayo 2002, en beneficio del predio San Carlos, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio del 13 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de lecha 20 de diciembre de la misma anualidad, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la lecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque este contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas,

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Traspaso Parcial de la concesión hídrica sobre el Río Guatapurí otorgada mediante la Resolución No 108 del 28 de mayo de 2002, en beneficio del predio San Carlos, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por MIGUELINA OVALLE VARGAS identificada con la C.C No 42.497.037, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CIA 030 2001 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al predio en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a MIGUELINA OVALLE VARGAS identificada con C.C No 42.497.037 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar el día **20 JUN 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyección: Noheми Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CIA 030-2001

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz } Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

- Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

COOIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015